



0203

Resolución Gerencial Regional

Nº 066 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 130-2022-GRA/GRTC.S.G.I. emitido por el jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual requiere la aprobación del expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adjudicación de Suministro Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 433-2022-GRA/GRTC.OA.ALP el jefe del Área de Logística y Patrimonio, informa que el Área de Equipo Mecánico de esta GRTC, con fecha 26/11/2021, remitió el requerimiento de combustible (Diesel B5 S-50) para el año 2022, el mismo que fue actualizado en mérito de algunas observaciones realizadas y que posteriormente dio origen a la Resolución Gerencial Regional Nº 025-2022-GRA/GRTC de fecha 08/03/2022, que aprueba el expediente de contratación; asimismo refiere que posteriormente el Órgano encargado de contrataciones solicitó la aprobación de las bases, la misma que fue atendida con la Resolución Gerencial Regional Nº 042-2022-GRA/GRTC , sin embargo como se desprende del informe Nº 258-2022-GRA/GRTC-OA.ALP, de fecha 31/03/2022, se solicitó la actualización del requerimiento toda vez que los constantes reajustes de precios en el mercado impidieron convocar el procedimiento de selección.

Que, al análisis del órgano encargado de contrataciones (Área de Logística y Patrimonio) a través del Informe Nº 433-2022-GRA/GRTC.OA.ALP , se concluye que procedimiento de selección por subasta inversa electrónica no se publicó en el SEACE razón por la cual el proceso operativamente no existe y es posible de continuar con las actuaciones que corresponden en el presente expediente, debido a que cuenta con las formalidades necesarias para continuar con su desarrollo, todo ello aunado al Principio de Eficacia y Eficiencia enmarcado en el Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, según el Artículo 42.1 del mencionado Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)";



0202

Resolución Gerencial Regional

Nº 066 -2022-GRA/GRTC

Que, el Artículo 42.3 de este Decreto Supremo establece "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna" y menciona que debe contener el expediente de contratación para su aprobación;

Que, con Oficio N° 0121-2022-GRA/GRTC-OPOS, de fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, comunica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el presente año, existe disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 110,400.00 soles en las Metas Presupuestales: 0009 Fiscalización al servicio del Transporte terrestre de Personas por S/. 22,400.00 Soles; 00012 Conducción de la gestión de los sistemas administrativos por S/. 8,000.00 soles y en la 00014 Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico por S/. 80,000.00, adjuntando reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00216-2022;

Que, de conformidad a lo que establece el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha reunido información sobre las características del bien por contratar, contenidas en el Informe N° 091-2022-GRA/GRTC-SGI-AEM, de fecha 05 de abril del 2022, suscrito por el Jefe del Área de Equipo Mecánico.

Que, en consecuencia, estando al informe N° 397-2022-GRA/GRTC-OA.AL, emitido por la Oficina de Área de Logística y Patrimonio el cual precisa la existencia de disponibilidad presupuestal; características técnicas, tipo de bieno, valor referencial y certificación presupuestal, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la Adjudicación de Suministro Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 110,400.00 soles en las Metas Presupuestales: 0009 Fiscalización al servicio del Transporte terrestre de Personas por S/. 22,400.00 Soles; 00012 Conducción de la gestión de los sistemas administrativos por S/. 8,000.00 soles y en la 00014 Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico por S/. 80,000.00, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL ITEM	CANT.	UNIDAD	P/U S/	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IGV S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Suministro de Diesel B5 S-50 Consumo en grifo	6,900.00	Galón	16.00	110,400.00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



0201

Resolución Gerencial Regional

Nº 066 -2022-GRA/GRTC

FUENTES:

- a) Informe Nº 091-2022-GRA/GRTC-S.G.I-AEM actualización de requerimiento de combustible año 2022.
- b) Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), a Abril del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar al Órgano encargado de contrataciones de la entidad (Area de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante el presente procedimiento de selección por subasta inversa electrónica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente expediente de adquisición de suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; al Organo encargado de Contrataciones, a efecto que prosiga con el trámite que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **27 MAY 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C.C. Roberto Carlos Laime Siva
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones